



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-545-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil quince. Las once y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de marzo del año dos mil trece, con referencia **PE-004-002-13**, derivado de la revisión efectuada al Activo Fijo de Bienes Muebles propiedad de **Radio Nicaragua** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente relacionado con los activos fijos de bienes muebles; **2)** Constatar mediante inspección física que los activos fijos de bienes muebles existen y están en uso en la entidad auditada; **3)** Verificar que los bienes que conforman el activo fijo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-545-15

de bienes muebles propiedad de Radio Nicaragua, estén incluidos en los registros contables y en el Sistema de Inventarios de Bienes del Estado (SIBE), al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **4)** Comprobar que las altas y bajas de activo fijo de bienes muebles se hayan realizado cumpliendo con las regulaciones establecidas a lo interno de Radio Nicaragua, las Normas y Procedimientos de Control y Ejecución Presupuestario del año dos mil once y las Normas Técnicas de Control Interno; **5)** Verificar la veracidad de los saldos del activo fijo de bienes muebles registrados en la Contabilidad de Radio Nicaragua y en el SIBE; y, **6)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; y, **3)** Los resultados que revela el informe bajo examen concluyen que el Efectivo de Bienes Muebles propiedad de Radio Nicaragua por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil once, está adecuadamente controlado y administrado en forma transparente para lo cual se aplicaron los procedimientos y regulaciones gubernamentales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de marzo de dos mil trece, con referencia **PE-004-002-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, derivado de la revisión efectuada al Activo Fijo de Bienes Muebles propiedad de **Radio Nicaragua** por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **II)** Sobre la base de los resultados obtenidos, **no ha lugar** a establecer ningún tipo de responsabilidad en contra de los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-545-15

que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria número Novecientos Treinta y Dos (932) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.